



Ayuntamiento de Manilva

EXPTE.: 11796/2024

DECRETO

APROBACIÓN DEL CONVENIO

Vistos los antecedentes obrantes al expediente administrativo, así como las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 para la concesión de la subvención directa a la **ASOCIACIÓN UNIÓN MANILVA CLUB DE FÚTBOL**.

Resultando que la subvención tiene el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública conforme al artículo 2.1.c) LGS. Los gastos a realizar se corresponden con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local artículo 25.2 LRBRL.

Considerando que en el Presupuesto del Ejercicio 2024 existe crédito suficiente y adecuado por importe de **3.500,00 euros** en la aplicación presupuestaria 410 341 48000.

Examinada la documentación que la acompaña, visto los informes obrantes en el expediente y el Informe favorable emitido por la Intervención municipal (3JP2NJXFF56ZFTPHNSL3P44RG), y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANILVA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN MANILVA CLUB DE FÚTBOL, EN MATERIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, PARA EL EJERCICIO 2024, con la finalidad de realizar actividades deportivas, dirigidas a favorecer la práctica y difusión del fútbol entre los ciudadanos de Manilva, siendo los beneficiarios los socios de la Asociación, y que se adjunta en el ANEXO I.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Manilva, con la firma del convenio, se compromete a subvencionar en régimen de concesión directa, la cantidad de 3.500,00 euros (TRES MIL QUINIENTOS EUROS).

TERCERO.- Aprobar el gasto y comprometer crédito por importe de 3.500,00 euros en la aplicación presupuestaria 410 341 48000 del Presupuesto del Ejercicio 2024.

CUARTO.- Incluir esta Resolución en el orden del día de la próxima sesión plenaria en aras de su conocimiento.

QUINTO.- Notificar la presente a la **ASOCIACIÓN UNIÓN MANILVA CLUB DE FÚTBOL** debiendo presentar la Cuenta Justificativa de acuerdo al modelo ANEXO II.

SEXTO.- Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal una vez se proceda a la firma del convenio para la continuación del procedimiento.

Ayuntamiento de Manilva

C/ Mar, 34, Manilva. 29691 Málaga. Tfno. 952890065. Fax: 952890066





Ayuntamiento de Manilva

Lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente, en Manilva a fecha de la firma electrónica impresa en el lateral.

En Manilva, a fecha de la firma electrónica impresa en el lateral
EL ALCALDE,





Ayuntamiento de Manilva

ANEXO I:

CLUB DEPORTIVO UNIÓN MANILVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2024.

El Excmo. Ayuntamiento de Manilva, consciente de su responsabilidad en materia deportiva y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas asociaciones en cuanto a participación y difusión de actividades, ha elaborado este convenio de subvenciones a asociaciones de carácter deportivo.

Con ello se pretende ayudar y contribuir con los distintos entes privados en pro del fomento de la actividad propia y municipal, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer al municipio.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Fernández Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Manilva, con CIF P-2906800D, y en su nombre, D. Rogelio Pascual López, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Antonio Miguel Barragán Sánchez, en calidad de presidente del club: deportivo Unión Manilva, con CIF: G92956721, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades, y,

CONSIDERAN

Que tienen como objetivo la firma del presente convenio de colaboración para la realización de actividades deportivas orientadas a la práctica y difusión del deporte que practican, encaminadas a favorecer el desarrollo personal de los vecinos de Manilva.

CLAUSULAS

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Manilva y el Club, ofreciendo al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

El Ayuntamiento de Manilva tiene prevista en las Bases de Ejecución del actual Presupuesto vigente para el ejercicio 2024 un importe previsto de tres mil quinientos euros (3.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 410 341 48000, todo ello para





Ayuntamiento de Manilva

el buen funcionamiento del dicho colectivo.

No serán objeto de subvención cualquier otro evento o actividad (actividades, que de manera directa o indirecta, sean sufragadas mediante cualquier otro concepto presupuestario por este Ayuntamiento).

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este convenio de colaboración, las asociaciones de Manilva, con personalidad jurídica, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente municipal.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades deportivas en Manilva y que estén inscritas con tal carácter.
- Tener su sede en Manilva.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de justificación de subvenciones.

3.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La subvención otorgada será por un periodo anual, y se consignará en base a una serie de criterios de evaluación, desarrollados en el apartado 10. La ayuda concedida no podrá exceder de la cantidad reflejada en la partida presupuestaria correspondiente a cada beneficiario, independientemente de los proyectos o presupuestos anteriormente entregados. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 100% del gasto presentado en la memoria del proyecto sin que, en ningún caso, la cuantía máxima pueda ser superior a lo presupuestado por beneficiario y anualidad.

4.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES:

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, u otro ámbito geográfico, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

5.- GASTOS OBJETO DE SUBVENCIÓN:

La subvención se utilizará como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. Por ello, podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar.





Ayuntamiento de Manilva

- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento del Club o Asociación.
- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades.

6.- DOCUMENTACIÓN

Los contratos serán firmados por el Presidente de la Asociación o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, y habrán de dirigirse al Excmo Sr. Alcalde-Presidente del consistorio manilveño, presentándose en la Concejalía de deportes.

En el momento de la firma de este convenio de colaboración, o posterior a ella, se acompañará la siguiente documentación, que será entregada en las dependencias municipales (delegación de deportes) del consistorio manilveño:

1.-[Certificados del beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Junta de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social](#)

- 2.-Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones
1. Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública y por reintegro de subvenciones
 2. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
 3. Declaración responsable relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas.

4.- Memoria detallada de las actividades financiadas con la disposición dineraria obtenida, con fotos y cartelería.

5. - Cuenta justificativa suscrita por el beneficiario.

7.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el técnico competente de la Concejalía de Deportes, comprobarán los documentos aportados y la documentación exigida (justificación subvención anterior así como certificados), requiriendo a los interesados para que subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su subvención, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

8.- CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

Las cantidades otorgadas a cada colectivo ha atendido a los siguientes criterios y de





Ayuntamiento de Manilva

acuerdo al siguiente baremo:

1. Innovación del proyecto de actividades en cuanto a metodología y objetivos.
2. Repercusión en el municipio (número de actividades/eventos anuales, número de socios de la entidad o asociación).
3. Ayuda al crecimiento profesional del sector deportivo.
4. Trayectoria de la asociación.
5. Estímulo a la colaboración entre personas o entidades.
6. Continuidad del proyecto.
7. Transversalidad del proyecto (implicación de otras disciplinas).
8. Ámbito geográfico de los participantes del proyecto o asociación.
9. Fomento de la participación, impacto social y/o ciudadano.

9.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

El pago de las subvenciones, se realizará tras la firma de este contrato y una vez haya sido presentada toda la documentación requerida y comprobada la justificación de la subvención.

La cuantía de la subvención será entregada en un plazo único mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la asociación.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total de la subvención, procediendo al reintegro de la misma.

10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a) Enviar cuanta documentación se requiera.
- b) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Manilva.
- c) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

11.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias del departamento de Deportes, antes del 31 de diciembre de los corrientes, la justificación de la subvención concedida, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Facturas justificativas de todos los gastos derivados de la asociación que hayan sido financiados con la subvención otorgada.

12.- ÓRGANO GESTOR:

Para cualquier consulta o aclaración los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Manilva, en la Plaza Martín Carpena,





Ayuntamiento de Manilva

s/n, 29691-Málaga, por teléfono en el 952891532 ó por correo electrónico en la dirección deportes@ayto-manilva.com.

13.- RECURSOS:

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia Málaga dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, o en los casos señalados por el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Manilva a, fecha de firma electrónica.

FIRMAS:

Firmado por Francisco Jesús Román Urieta
Técnico de Juventud y Deporte
(Firma al margen)

Firmado por: Rogelio Pascual López
Concejal Deportes
(Firma al margen)

Firmado por: Antonio Miguel Barragán Sánchez
Presidente del Unión Manilva C.F.





Ayuntamiento de Manilva

ANEXO II:

CUENTA JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN AL ÁREA CORRESPONDIENTE

Beneficiario: CIF:

Domicilio:

Importe de la subvención concedida:

Importe del gasto realizado:

Como beneficiario de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta de una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña como Anexo.

Asimismo declaro responsablemente que los fondos objeto de justificación, se destinaron íntegramente al fin para los que fueron concedidos.

En Manilva, a de de 2024

Fdo.:

Ayuntamiento de Manilva

C/ Mar, 34, Manilva. 29691 Málaga. Tfno. 952890065. Fax: 952890066





CONCEPTOS	IMPORTE
Gastos de personal contratado para el programa.	
Compras de bienes no inventariables.	
Compras de bienes inventariables.	
Otros	
Total gastos e inversiones	

TERCERO (NOMBRE Y NIF)	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	IMPORTE
Total gastos			